



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.564

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000505	Febrero 17 de 2018	3	070000515	Febrero 19 de 2018	25
070000506	Febrero 17 de 2018	5	070000516	Febrero 19 de 2018	28
070000507	Febrero 17 de 2018	7	070000517	Febrero 19 de 2018	29
070000508	Febrero 17 de 2018	9	070000518	Febrero 19 de 2018	31
070000509	Febrero 17 de 2018	11	070000519	Febrero 19 de 2018	33
070000510	Febrero 17 de 2018	13	070000520	Febrero 20 de 2018	35
070000511	Febrero 17 de 2018	15	070000521	Febrero 20 de 2018	39
070000512	Febrero 17 de 2018	17	070000522	Febrero 20 de 2018	41
070000513	Febrero 17 de 2018	19	070000523	Febrero 20 de 2018	43
070000514	Febrero 19 de 2018	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000505

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **KELLY ALEXANDRA GIRALDO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.055.833.037**, Licenciada en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus – Sede Centro Educativo Rural La Española del municipio de Nariño, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003246 del 24 de mayo del 2016, en el Grado “2A”, Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplico para la vacante Nro. 152 para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **KELLY ALEXANDRA GIRALDO RAMIREZ**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Antonio de Arma del municipio de Aguadas del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, vacante Nro. 152 a **KELLY ALEXANDRA GIRALDO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.055.833.037**, Licenciada en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus – Sede Centro Educativo Rural La Española, “2A” en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Kelly Alexandra Giraldo Ramirez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Giraldo Ramirez, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 10/02/2018 <i>(Vanessa Fuentes)</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita A.</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Ivan de J. Guzman</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan R Maya</i>
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000506

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **MARCELA DEL ROCÍO TORO FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.720.749**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus – Sede Centro Educativo Rural Quebrada Negra del municipio de Nariño, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2018070000709 del 22 de febrero del 2017, en el Grado "2A", Escalafón Nacional Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplico para la vacante Nro. 333 para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **MARCELA DEL ROCÍO TORO FLOREZ**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Dorada del municipio de La Dorada del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, vacante Nro. 333, a **MARCELA DEL ROCÍO TORO FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.720.749**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus – Sede Centro Educativo Rural Quebrada Negra del municipio de Nariño, Grado "2A", en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Marcela del Rocío Toro Florez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


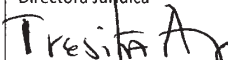
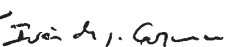
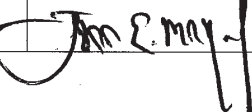
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Toro Florez, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 01/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000507

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **MARIA LINDELIA GALVIS ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.873.626**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002294 del 04 de mayo del 2018, en el Grado "2A", Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplico para la vacante Nro. 455 para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **MARIA LINDELIA GALVIS ARIAS**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Llanadas del municipio de Manzanares del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, vacante Nro. 455 a **MARIA LINDELIA GALVIS ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.873.626**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nariño, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Lindelia Galvis Arias, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

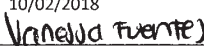

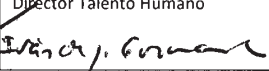

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Galvis Arias, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 10/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000508

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El (la) docente docente Docente **LUZ MARIVEL VILLAMIZAR ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía **64.739.330**, Licenciada en Español y Literatura, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 20170700002775 del 13 de septiembre de 2011, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur en el municipio de Taraza, en el Grado "2AE", escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000057635 del 14 de septiembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo - Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sincelejo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LUZ MARIVEL VILLAMIZAR ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía **64.739.330**, para el Municipio de Sincelejo - Sucre.

De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Sincelejo - Sucre**, a **LUZ MARIVEL VILLAMIZAR ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía **64.739.330**, Licenciada en Español y Literatura, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 20170700002775 del 13 de septiembre de 2011, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur en el municipio de Taraza, en el Grado "2AE" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **LUZ MARIVEL VILLAMIZAR ACOSTA**, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sincelejo, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

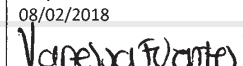
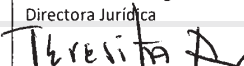
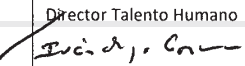
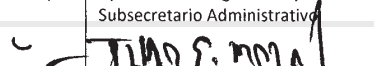
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente **LUZ MARIVEL VILLAMIZAR ACOSTA**, en el Municipio de Sincelejo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 08/02/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000509

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* **CARLOS ALBERTO GALVIS CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.466.742**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa San Antonio - Sede Escuela Rural Moises Rojas Pelaez del municipio de Jardín, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003267 del 24 de mayo del 2016, en el Grado "2A" Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplico para la vacante Nro. 673 para el Departamento de Caldas..

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **CARLOS ALBERTO GALVIS CARDONA**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Daniel María López Rodríguez del municipio de Pensilvania del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, vacante Nro. 673, a **CARLOS ALBERTO GALVIS CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.466.742**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa San Antonio - Sede Escuela Rural Moises Rojas Pelaez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del municipio de Jardín, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Carlos Alberto Galvis Cardona, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

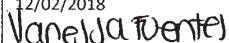

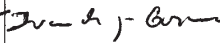
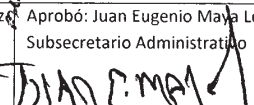
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Galvis Cardona, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 12/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000510

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* **ANDRES EDUARDO OSPINA LOPEZ**, con cédula **16.113.950**, Licenciado el Filosofía y Educación Religiosa, Nivel Básica Secundaria y Media, Área Educación Religiosa, quien actualmente presta sus servicios en el Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070000443 del 06 de febrero del 2017, en el Grado "2A", escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplico para la vacante Nro. 378 en el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANDRES EDUARDO OSPINA LOPEZ**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la vacante Nro. 378 del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, a **ANDRES EDUARDO OSPINA LOPEZ**, con cédula **16.113.950**, Licenciado el Filosofía y Educación Religiosa, Nivel Básica Secundaria y Media, Área Educación Religiosa, quien actualmente presta sus servicios en el Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, Grado "2A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Andres Eduardo Ospina Lopez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

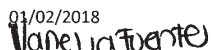

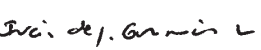

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Ospina Lopez, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 01/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000511

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* **NELLYDA GOMEZ PATIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.369.340**, Normalista Superior con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus – Sede Centro Educativo Rural Aguatacal del municipio de Nariño, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002295 del 04 de mayo del 2016, en el Grado “1A”, Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien participo del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplico para la vacante Nro. 148 para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **NELLYDA GOMEZ PATIÑO**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Antonio de Arma del municipio de Aguadas del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, vacante Nro. 148, a **NELLYDA GOMEZ PATIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.369.340**, Normalista Superior con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus – Sede Centro



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativo Rural Aguatacal del municipio de Nariño, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Nellyda Gomez Patiño, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

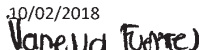

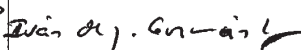
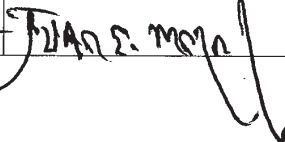
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Gomez Patiño, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 10/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000512

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **MARIA CAMILA ALVIS VEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.094.945.283**, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 201607003219 del 24 de mayo del 2016, en el Grado "1A" Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien participó del Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2017, para Docentes y Directivos Docentes, aplicó para la vacante Nro. 453 para el Departamento de Caldas.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **MARIA CAMILA ALVIS VEGA**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Llanadas del municipio de Manzanares del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, vacante Nro. 453, a **MARIA CAMILA ALVIS VEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.094.945.283**, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Camila Alvis Vega, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Alvis Vega, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 12/02/2018 <i>ibneda@vante</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Ag</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Iema Subsecretario Administrativo <i>JUAN E. MAYA</i>
---	---	---	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070000513

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CENTRO



(del 17 de febrero de 2018)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

el Escudo de Antioquia en Categoría Oro al

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER

por sus 100 años de servicio al Adulto Mayor

CONSIDERANDO

Que fue fundado mediante decreto episcopal en el año 1918 por Monseñor Francisco Cristóbal Toro, Obispo Titular de la Diócesis de Santa Fe de Antioquia, con el ánimo de velar por la salud y el cuidado de los ancianos desvalidos que carecían de recursos económicos para llevar una vida digna.

Que la Congregación de Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver, bajo la orientación de la Madre Marcelina de San José, proveniente de Maiquetía, llegó a dirigir esta hermosa Obra Cristiana y a prodigarle sus atenciones al Asilo y al Seminario Mayor de ésta ciudad, una vez que se instalaron en el Monasterio de Santa María de Los Ángeles de la Villa de Santa Fe de Antioquia.

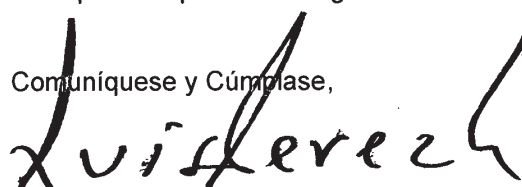
Que el Centenario de vida del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER**, que alberga a los ancianos más desamparados de los municipios de Occidente, es un testimonio fiel de la perseverancia en la caridad, en el amor y en la justicia, características propias de las obras de Dios, que dignifican y enaltecen a los seres humanos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER**, por su labor incansable en favor del desarrollo integral y la superación del abandono de los ancianos más vulnerados de Santa Fe de Antioquia y los demás municipios del Occidente Antioqueño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER**, en cabeza de su Director Administrativo, el Presbítero Cruz Albertó Urrea Carvajal, en acto público que tendrá lugar en Santa Fe de Antioquia el día 18 de febrero de 2018.

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2018070000514

Fecha: 17/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 21 DE 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA “BANCO DE LA GENTE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza N° 21 del 17 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO

- Que mediante Ordenanza Nro. 21 del 17 de agosto de 2017, se adopta el programa Banco de la Gente.
- Que la Ordenanza Nro. 21 del 17 de agosto de 2017, en su artículo primero adopta el Banco como programa perteneciente a la Secretaría de Productividad y Competitividad, con el objetivo de facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación del empleo decente en el territorio antioqueño, a través del microcréditos, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumentos para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del Departamento.
- Que la Ordenanza 021 de 2017 en su artículo Cuarto, establece que, para la operación del Programa, es decir, el otorgamiento de créditos y microcréditos solicitados al Banco de la Gente, se otorgarán por conducto de entidades operadoras idóneas y autorizadas por el ordenamiento jurídico, con experiencia en la promoción y colocación de créditos individuales y asociativos, con capacidad de hacer presencia en todos los municipios del Departamento.
- Que, en el artículo séptimo de la Ordenanza 021 de 2017, se establece un plazo máximo de seis meses para su reglamentación.

Que en razón de lo anterior:

DECRETA

ARTICULO 1°. OBJETO: El programa “BANCO DE LA GENTE”, es una estrategia para la lucha contra la inequidad social, permitiendo con ello abrir oportunidades a las personas con menos recursos, a fin de facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento y la generación de empleo decente.

ARTICULO 2°. OBJETIVOS DEL PROGRAMA: El programa “BANCO DE LA GENTE”, tendrá los siguientes objetivos:

1. Universalizar el crédito como instrumento para los sectores de escasos recursos, que no tienen acceso a las fuentes formales de microcrédito y crédito.
2. Contribuir a la inclusión financiera y al mejoramiento social de los emprendedores y microempresarios del Departamento de Antioquia, mediante la concesión de microcréditos, créditos para financiar proyectos de carácter productivo o de servicios, rentables y sostenibles en el tiempo.
3. Impulsar el desarrollo de la familia y microempresa, para la autogeneración de empleo.
4. Apoyar y consolidar fuentes de empleo ya existentes y crear nuevos puestos de trabajo.
5. Fortalecer e impulsar la cultura de pago oportuno de cuotas de los microcréditos.
6. Estimular la iniciativa privada de los emprendedores y microempresarios mediante la autogestión económica.
7. Capacitar para el emprendimiento empresarial y contribuir a formalizar la economía y el empleo en Antioquia.
8. Apoyar a personas jurídicas asociativas que generen la creación de nuevas empresas y empleos de los diferentes sectores económicos del Departamento e impulsen la formalidad del sector productivo.

ARTÍCULO 3°. PUESTA EN MARCHA DEL BANCO DE LA GENTE. A través de una alianza, la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Productividad y Competitividad, se unirá con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, a fin de que ambas aporten recursos económicos, técnicos y administrativos para cumplir los objetivos dispuestos para el Programa Banco de la Gente.

PARAGRAFO 1. RECURSOS. El Programa Banco de la Gente será financiado con recursos de la Gobernación de Antioquia y del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y demás aliados tanto de orden nacional como internacional que estén interesados en el Programa Banco de la Gente.

PARAGRAFO 2: Los recursos del Departamento de Antioquia serán aquellos destinados dentro del presupuesto General asignado a la Secretaría de Productividad y Competitividad para la ejecución de este Programa y las demás secretarías,

Departamentos Administrativos o Gerencias de la Administración Departamental que estén interesados en participar en el mismo. Todos los recursos del Departamento se manejarán a través de un fondo especial. Los recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA serán aquellos autorizados por su Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3: GASTOS OPERATIVOS. Podrán destinarse recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados con la puesta en marcha y ejecución del Programa Banco de la Gente.

ARTÍCULO 4°. LINEAS DE CRÉDITO. El programa Banco de la Gente tendrá las siguientes líneas de crédito:

3.1 OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS: Estos créditos serán colocados en los beneficiarios del Proyecto Banco de la Gente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la Ordenanza 021 de 2017, con recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

3.2 CRÉDITOS DE FORMALIZACIÓN PARA SECTORES ECÓNICOS: Esta línea de crédito impactará a aquellos sectores económicos productivos, que requieran recursos para su consolidación, a través de diferentes programas específicos que propendan por el desarrollo y crecimiento económico de la población Antioquia menos favorecida.

3.3. CREDITOS A PERSONAS JURIDICAS: En esta línea se otorgarán créditos a personas jurídicas que propendan por la generación de empleo y crecimiento económico en los diferentes sectores productivos y que impacten a la población definida en el artículo tercero de la Ordenanza 021 de 2017.

ARTICULO 5: ETAPAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. El programa “BANCO DE LA GENTE”, tendrá las fases de: Promoción, otorgamiento de créditos, recaudo y evaluación del Programa Banco de la Gente.

1. PROMOCIÓN: En ésta se incluyen las siguientes etapas:

- 1.1 Promoción se dará a conocer a sus destinatarios el objetivo del programa a través de estrategias promocionales, mediante la utilización de medios de comunicación masiva y ferias empresariales.
- 1.2. Entrega de formularios o solicitudes de crédito
- 1.3 Recibo de la documentación

2. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS: En ésta se incluyen las siguientes etapas:

- 2.1 Evaluación a las solicitudes de crédito
- 2.2 Aprobación de crédito
- 2.3 Capacitación a los beneficiarios de los créditos y microcréditos
- 2.4 Otorgamiento de garantías por parte de los beneficiarios
- 2.5 Desembolso del crédito

3. RECAUDO: Esta fase se realizará a través del operador u operadores del Programa, quienes realizarán las siguientes etapas y las demás que se requieran:

3.1 Recaudo de la cartera

3.2 Cobro judicial

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. En esta fase se elaborará por el o los operadores, informes mensuales a quien realice la evaluación y seguimiento del Programa, previa remisión a los aliados del Proyecto, a fin de que se estén cumpliendo los objetivos del Programa Banco de la Gente.

ARTÍCULO 6°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos con los cuales operará y funcionará el Banco de la Gente, serán administrados en una cuenta con destinación especial para el manejo de los mismos.

ARTÍCULO 7°. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- adelantará el proceso de contratación para la selección del operador u operadores idóneos y autorizados por el ordenamiento jurídico, con experiencia en la promoción y colocación de créditos individuales y asociativos.

ARTICULO 8°. La Secretaría de Productividad y Competitividad quien tiene a cargo el Programa del Banco de la Gente, podrá celebrar convenios y contratos con municipios y entidades públicas y privadas, a fin de consolidar el Programa Banco de la Gente, para lo cual contará con un Director Operativo, designado por el Gobernador de Antioquia, de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 9°. **COMITÉ DIRECTIVO.** Créese un Comité Directivo para apoyar la implementación y puesta en marcha del Programa Banco de la Gente, quienes estarán encargados de definir las políticas y líneas crediticias como son: Cuantías, plazos, destinación, interés corriente, interés moratorio, periodos de gracia, amortización, y aprobación de los gastos operativos que se originen como consecuencia de la ejecución del Programa, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Directivo expedirá el reglamento operativo del Banco de la Gente y su propio reglamento para su respectivo funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Directivo aprobará aquellas solicitudes de créditos de líneas diferentes a microcréditos, previa recomendación del Comité de Créditos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-

ARTICULO 9°. **MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO.** Serán miembros del Comité Directivo:

1. El Gobernador o su delegado quien lo presidirá
2. El Gerente del IDEA o su delegado
3. El Secretario de Productividad y Competitividad

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 21 DE 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA “BANCO DE LA GENTE”

ARTICULO 10°. SECRETARIA TECNICA: El Director Operativo del Banco de la Gente, será el secretario técnico del Programa, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones del Comité Directivo
2. Citar a los miembros del Comité Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Elaborar las respectivas actas de reunión del Comité Directivo
4. Recibir los informes de seguimiento y ejecución del Proyecto
5. Realizar la evaluación de seguimiento de la puesta en marcha del Proyecto
6. Las demás que se desprendan del ejercicio de la secretaría técnica

ARTICULO 11°. VIGENCIA. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

Federico Guerra Hoyos
FEDERICO GUERRA HOYOS
Secretario de Productividad y Competitividad

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Liliana María Ospina, Profesional Universitaria *Liliana Ospina*
 Andrés Acevedo Zabala, Profesional Especializado *Andrés Acevedo*
 Luis Enrique Valderrama Rueda, Director Operativo *Luis Enrique Valderrama*

Revisó: Federico Guerra Hoyos, Secretario de Productividad y Competitividad *Federico Guerra Hoyos*

Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y Control *Gustavo Restrepo*
 Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico *Carlos Arturo Piedrahíta*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000515

Fecha: 19/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: WILSON



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	RIOS RIOS WILSON DE JESUS	71.693.358	Licenciado en Educación Religiosa	Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz	Arboletes	Rosa Inés Deossa Velásquez, quien renunció	Docente de Aula	Educación Religiosa
2	ARROYAVE CARDONA JENIFER ANDREA	1.036.626.795	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo Rural La Chiquita, Sede Principal	Campamento	Ricardo Rendón Casas, quien pasó a otra entidad territorial	Básica Primaria	
3	DUARTE ALFONSO MARIO ALEXANDER	1.042.213.077	Ingeniero Químico	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	Margoth Contreras Contreras, quien renunció	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química
4	GUTIERREZ LOAIZA DEILER ANDRES	1.040181.764	Ingeniero Bilógico	Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Alianza	El Peñol	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
5	LOPEZ RAMOS WILMER	1.067.929.500	Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	San Juan de Urabá	Jorge Eliecer Hoyos Cogollo, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deportes
6	MOSQUERA PALACIOS JHON JAMER	71.363.317	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa San Pío X, Sede Centro Educativo Rural Botija	Cañasgordas	María Eugenia Ruiz Curequia, quien pasó a otro establecimiento educativo	Básica Primaria	
7	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS DAVID	1.037.389.513	Normalista Superior	Institución Educativa Rural El Junto, Sede Centro Educativo Rural La Ceja	Sabanalarga	Franceny Alexandra Mora Duarte, quien pasó a otro establecimiento educativo	Básica Primaria	

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Calzón Souza Febrero 13 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000516

Fecha: 19/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 201802009582 del 15 de febrero de 2018, la señora **BEATRIZ HELENA HERRERA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.785.446**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante temporal), Código 470, Grado 01, NUC. Planta 5748, ID Planta 0784, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ HELENA HERRERA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.785.446**, para separarse del cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante temporal), Código 470, Grado 01, NUC. Planta 5748, ID Planta 0784, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lina Giraldo Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000517

Fecha: 19/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **MAURA ANDREA MUSKUS JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.847.065**, Normalista Superior con Énfasis en el área de Lengua Castellana, Docente de Nivel Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en el Centro Educativo Rural Isla Verde – Centro Educativo Rural San Pedro Abajo en el municipio de Nechí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 002671 del 13 de junio de 2013, en el Grado “1A” en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000066355 del 17 de noviembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **MAURA ANDREA MUSKUS JIMENEZ**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a **MAURA ANDREA MUSKUS JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.847.065**, Normalista Superior con Énfasis en el área de Lengua Castellana, Docente de Nivel Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en el Centro Educativo Rural Isla Verde – Centro Educativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Rural San Pedro Abajo en el municipio de Nechí, en el Grado "1A" escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maura Andrea Muskus Jimenez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Muskus Jimenez, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán Lóp, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000518

Fecha: 19/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* Docente **ENEY FERNANDO LOMINETH VILLERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.396.031**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Docente de Nivel Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia en el municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 3090 del 15 de noviembre de 2012, en el Grado "2B" en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000066265 del 17 de noviembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **ENEY FERNANDO LOMINETH VILLERA**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a **ENEY FERNANDO LOMINETH VILLERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.396.031**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Docente de Nivel Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Segovia, en el Grado "2B" escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Eney Fernando Lomineth Villera, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Lomineth Villera, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar Garcia</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán Ló, Director Talento Humano <i>Iván de Jesús Guzmán Ló</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000519

Fecha: 19/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **MARCELINO ANTONIO OYOLA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.046.829**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Nivel Básica Secundaria, quien actualmente presta sus servicios Institución Educativa Rural La Concha en el municipio de Nechí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 1566 del 03 de septiembre de 2004, en el Grado "14", escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000066305 del 17 de noviembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **MARCELINO ANTONIO OYOLA MERCADO**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a **MARCELINO ANTONIO OYOLA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.046.829**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Nivel Básica Secundaria, quien actualmente presta sus servicios Institución Educativa Rural La Concha en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el municipio de Nechí, en el Grado "14" escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Marcelino Antonio Oyola Mercado, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Oyola Mercado, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2018 <i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán Ló, Director Talento Humano <i>Iván de Jesús Guzmán Ló</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000520

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, para atender necesidades educativas, peticiones de salud, solicitudes de reubicación, permuta, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera pertinente atender las peticiones de los docentes, previo la verificación de los requisitos de idoneidad para el traslado a las instituciones educativas de los municipios donde se requiere el servicio, los cuales se describen a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° **21.737.751**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de la Montaña, plaza **0753100-016**, en reemplazo de Ana Lucía Roldán Agudelo, quien pasó a otro municipio; viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del municipio de Fredonia, plaza 1742200-011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN EDISON MARIN PEÑA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° **8.063.922**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, Plaza **1751000-017**, en reemplazo de Gabriel Antonio Ferraro Piedrahita, quien renunció; viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Briceño, plaza 0870000-003.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA YANETH VIZCAINO CIFUENTES**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **22.011.993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, plaza **0483000-004**, en reemplazo de Andrea del Pilar Linares Vergara, quien pasó a otro ente territorial; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del municipio de Caracolí, plaza 0464500-001.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA VANESSA VELEZ GIRALDO**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **1.042.065.149**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural La Veta del municipio de Cocorná, plaza **2102900-001**, en reemplazo de Hilda Ruby Villegas Arias, quien pasó a otro establecimiento; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del Municipio Segovia, plaza 7360010-032.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JENNY MAYA LOPERA**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **1.128.468.842**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza **2374060-051**, en reemplazo de Andrés Felipe Quintero Gaviria, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yerbabuena, Sede Centro Educativo Rural Padre Abelardo Jaramillo del Municipio de Entreríos, plaza 4505010-001.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CECILIA MARIA ARIAS MESA**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **43.103.642**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad para El Centro Educativo Rural Yerbabuena Sede Centro Educativo Rural Padre Abelardo Jaramillo, del municipio de Entreríos, como Docente de Básica Primaria, plaza **4505010-001**, en reemplazo de Jenny Maya Lopera, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Espinal, Sede Centro Educativo Rural La Palma del Municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 0723500-001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONICA CECILIA LÓPEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **22.159.562**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad para la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, como Docente de Aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, plaza **2005500-033**, en reemplazo de Dora Carmina Buitrago Marín, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-106.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA CARMINA BUITRAGO MARÍN**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **1.041.229.326**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, plaza **6490000-106**, en reemplazo de Mónica Cecilia López Martínez, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa León XIII del Municipio de El Peñol, plaza2005500-033.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY YOHANA DUQUE SALAZAR**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **21.493.470**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, como Docente de Básica Primaria, plaza **2183500-025**, en reemplazo de Enérgico Mosquera Palacio, quien renunció; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Presbítero Roberto Sánchez, Sede La Cristalina del Municipio de San Francisco, plaza 8870000-118.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALDEMAR DE JESUS MORENO MARTINEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° **1.088.008.158**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Cibeles del municipio de Betulia, como Docente de Básica Primaria, plaza **1536500-002**, en reemplazo de Ubeimar Alonso Guerra Higueta, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativo Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del Municipio de Urrao, plaza 1528000-001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **UBEIMAR ALONSO GUERRA HIGUITA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° **1.048.015.159**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Aguas Chiquitas del municipio de Urrao, como Docente de Básica Primaria, plaza **1517000-001**, en reemplazo de María Ermira Perea Viveros, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Cibeles del Municipio de Betulia, plaza 1536500-002.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ERMIRA PEREA VIVEROS**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **35.602.055**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad para la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Urrao, como Docente de Básica Primaria, plaza **4977430-N05**, en reemplazo de Liliana Judith Castán Montero, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Aguas Chiquitas del municipio de Urrao, plaza 1517000-001.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NEILA NORELY GIRALDO BRAVO**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **1.048.017.918**, vinculada en Propiedad para la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del Municipio de Urrao, plaza **1528000-001**, en reemplazo de Aldemar de Jesús Moreno, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Pavarandó del Municipio de Urrao, plaza 4977500-003.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS EDMUNDO MONTENEGRO ERAZO**, identificado con Cédula de ciudadanía N° **12.967.135**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad para la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen de Viboral, como Docente de Aula, área de Ebanistería, plaza **1480030-013**, en reemplazo de Uriel de Jesús Martínez Velásquez, quien Renunció; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Centro Educativo Rural Montañita del Municipio de Barbosa, plaza 0313000-008.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


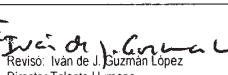


ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Febrero 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Suzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Gaitán Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000521

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SERGIO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El servidor Docente **SERGIO HUMBERTO RIOS GALLEGO**, identificado con Cédula 70.756.975, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-004, mediante comunicación escrita con Radicado 2018010003835 del 11 de enero de 2018, solicita sea trasladado para un lugar cercano al municipio de Guarne, donde se encuentra ubicado el lugar de residencia, para atender más directamente su núcleo familia y poder realizarse el seguimiento médico que requiere por el reciente accidente que sufrió, lo que le está demandando constantes desplazamientos desde el municipio de Argelia a los municipios de Marinilla o Guarne.

En tal sentido, por necesidad del servicio, y las necesidades educativas en la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, en el área de Ciencias Sociales, además de atender la situación del Educador **Sergio Humberto Ríos Gallego** es procedente el traslado para dicho establecimiento educativo, debido a que cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SERGIO HUMBERTO RIOS GALLEGO**, identificado con Cédula **70.756.975**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de Olga Lucia Bustamante Vásquez, quien renunció, plaza 6970010-010; el señor Ríos Gallego viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Febrero 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000522

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LEONEL



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Servidores Docentes, **LEONEL ALFONSO ZAPATA MÉNDEZ**, identificado con Cédula **1.038.100.562**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio Sede Centro Educativo Rural Llanadas del municipio de Salgar, plaza 1580100-001 y **CARMELO SEGUNDO ARRIETA QUIROZ**, identificado con Cédula **1.103.102.582**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 0930510-014; presentaron solicitud de traslado mediante oficio Radicado 2018010004271 del 12 de enero de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Caucasia y Salgar, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

- **LEONEL ALFONSO ZAPATA MÉNDEZ**, identificado con Cédula **1.038.100.562**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, en reemplazo de Carmelo Segundo Arrieta Quiroz, con quien permuta para traslado, plaza 0930510-014; el educador Zapata Méndez viene como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio Sede Centro Educativo Rural Llanadas del municipio de Salgar, plaza 1580100-001.

- **CARMELO SEGUNDO ARRIETA QUIROZ**, identificado con Cédula **1.103.102.582**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Concilio Sede Centro Educativo Rural Llanadas del municipio de Salgar, en reemplazo de Leonel Alfonso Zapata Méndez, con quien permuta para traslado, plaza 1580100-001; el señor Arrieta Quiroz, viene como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 0930510-014.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

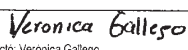
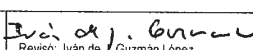
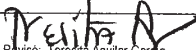

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Verónica Gallego Febrero 09 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Sema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000523

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Urrao donde labora la señora **LILIANA JUDITH CASTAN MONTERO**, identificada con Cédula **30.767.254**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LILIANA JUDITH CASTAN MONTERO**, identificada con Cédula **30.767.254**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Ignacia Tovar Maya, quien fue desincorporada de la planta de cargos, plaza 1365000-N10; la educadora Castan Montero viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Urrao, plaza 4977430-N05, Afrodescendiente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Castañaza Castaño Sunk Febrero 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
